

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 15 de octubre 2020. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado JAIME LUIS PAEZ CANTERO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.

  
EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
Secretario.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo – Córdoba, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FEBE ESTHER MARTINEZ AYALA  
DEMANDADO: GUSTAVO MIGUEL MARTINEZ AGRESOTT  
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-00364-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de FEBER ESTHER MARTINEZ AYALA, ordenados a nombre del apoderado judicial JAIME LUIS PAEZ CANTERO y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO  
LA JUEZ

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**822a2338d361f9c1d319d1da7189984233513f8fa9a5dfa61f78211718329af**

Documento firmado electrónicamente en 15-10-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**